

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entienda hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría	80 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
Juzgados y Juntas vecinales:	15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año	80 pesetas.
Particulares.—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

Gobierno general

ORDEN

Con objeto de intensificar todo lo posible la recaudación voluntaria de oro que los españoles efectúan en aras de la Patria y con destino al Tesoro Nacional, he acordado que por todos los Gobernadores civiles de las provincias ocupadas se disponga que en todas las Oficinas de Monte de Piedad se establezca un servicio de recepción de cuantas monedas y alhajas de dicho metal sean entregadas con destino a aquel fin.

Lo que de orden del Jefe del Estado se publica en este periódico oficial, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 17 de Octubre de 1936.—
El Gobernador General, Francisco Fermoso.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 268

El Excmo. Sr.: Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, con fecha 20 del mes actual, me dice lo siguiente:

«El enorme destrozo producido en la ganadería nacional, hace imprescindible adoptar severas medidas para evitar en todo lo posible la desaparición de razas locales, cuyas características ha ido a través del tiempo fijándose natural o artificialmente de acuerdo con las condiciones territoriales y climatológicas de cada zona y con el fin a que el ganado se destina.

La obra de conservación de los existentes, como iniciación posterior

de esfuerzos encaminados a la multiplicación y mejora de ese ganado, señala la necesidad de protegerlo, respetando particularmente la vida del mayor número posible de hembras.

En consecuencia, debe V. E. tomar las medidas oportunas con la colaboración de los Inspectores pecuarios de zonas y Veterinarios de las diversas localidades y pueblos, para defender la vida de ese ganado, procurando siempre se acuda para necesidades de abasto, a otras zonas cuya normalidad ha permitido conservar toda la ganadería y que se encuentran con grandes existencias y con falta de mercados.

Por otra parte, la explotación de aves de corral, ha sufrido también gravísimos perjuicios, habiendo desaparecido casi totalmente en grandes zonas del territorio nacional.

Siendo esencialmente la producción huevera la que interesa conservar y de la que es sabido existía de antiguo un déficit considerable que afectaba enormemente a la balanza comercial exterior, es indispensable prohibir en absoluto el sacrificio de hembras y pollitas de razas de puesta, permitiendo sólo el de machos, cuyo número exceda de los que son necesarios habitualmente en cada zona para la cubrición.

No se ocultará a V. E. la enorme importancia de lo expuesto, y no siendo asunto que por su complejidad y naturaleza pueda encajarse en los límites de una disposición general, es necesario acudir a resolver el problema en cada zona por los medios más oportunos, insistiéndose en la necesidad de que los funcionarios a quienes compete la resolución provincial y local de estos

problemas, les dediquen preferente actividad, hasta conseguir el fin propuesto».

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades, del público en general y su debido cumplimiento.

Palencia 22 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
P. D.:
Mariano Alcázar

CIRCULAR NUM. 269

Encargo por la presente a los señores Alcaldes de esta provincia remitan a este Gobierno civil, a la mayor brevedad posible, una nota detallada de los bienes de todas clases pertenecientes a particulares o Sociedades desafectas al Glorioso Movimiento Nacional, que hubieran sido objeto de incautación en sus respectivos términos municipales por los Ayuntamientos u otras Organizaciones.

Palencia 21 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
P. D.:
Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 270

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Cobos de Cerrato, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada de «Hoyales», señalándose como zona sos-

pechosa la totalidad del término municipal; como zona infecta los locales y terrenos ocupados por animales atacados, y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica, todas las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias Palencia 19 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
P. D.:
Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 271

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Santervás de la Vega; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Villarrobejo, señalándose como zona sospechosa la totalidad del pueblo de Villarrobejo; como zona infecta los terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: provisionalmente, las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Palencia 19 de Octubre de 1936.

El Gobernador civil,
P. D.:
Mariano Alcázar

CIRCULAR NÚM. 272

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina, en el ganado existente en el término municipal de Villaluenga; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término de la Nava, del pueblo de Quintanadiez de la Vega, señalándose como zona sospechosa la totalidad del pueblo de Quintanadiez de la Vega; como zona infecta, los terrenos y locales utilizados por los rebaños atacados, y zona de inmunización la misma sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son provisionalmente, las contenidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, todas las consignadas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 19 de Octubre de 1936.

Gobernador civil,
P. D.:
Mariano Alcázar

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia

La Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, saca a subasta la ejecución de las obras para construcción de una casa en Valladolid, como ampliación de su actual domicilio Social.

El presupuesto de contrata es de trescientas treinta y ocho mil doscientas sesenta y siete pesetas con ochenta céntimos (338.267'80).

El proyecto y pliegos de condiciones, estarán de manifiesto en el domicilio de la Caja de Previsión, en Valladolid, calle de Alarcón, número 2, principal, en las horas hábiles de oficina, desde las ocho treinta hasta las catorce horas.

La subasta se celebrará en el expresado domicilio, a las doce horas del día doce (12) de Noviembre próximo.

Los licitadores deberán depositar en metálico, en concepto de fianza provisional, y en la Caja de Previsión Social de Valladolid, la cantidad de dieciséis mil novecientos trece pesetas con treinta y nueve céntimos, importe del cinco por ciento (5 por 100) del presupuesto de contrata.

Los pliegos se ajustarán al modelo de proposición adjunto y se extenderán en papel timbrado de la sexta clase (timbre de 4'50), o en papel corriente con póliza de igual clase.

Su presentación podrá hacerse por cualquiera de estos dos únicos medios: bien directamente en las Ofi-

nas de la Caja, en Valladolid, en horas hábiles de trabajo, hasta las catorce horas del día 11 de Noviembre próximo, o bien en la Sucursal de la Caja de Previsión, en Palencia, en las mismas horas y durante el mismo plazo.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Consejero Delegado de la Caja de Previsión Social Valladolid-Palencia, figurando en lugar y forma muy visible la indicación de «Pliego para la construcción de la casa de la Caja de Previsión Social de Valladolid-Palencia, en Valladolid», y el nombre y dirección del licitador.

A estos documentos acompañarán los justificantes del ingreso del depósito provisional, en sobre separado y abierto.

Los licitadores que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad. Si se trata de Sociedades, los documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma.

No serán admitidos en la subasta los pliegos presentados con dirección que no sea precisamente la indicada, ni aquéllos que no vayan acompañados de los resguardos justificativos de ingresos hechos en la forma señalada y del importe de la garantía provisional exigida.

En el pliego se hará constar la baja que ofrece hacer en los precios de las diversas unidades de obra, baja que será general y será aplicada a todos y a cada uno de ellos al extender las certificaciones.

Los licitadores de la subasta, con excepción del adjudicatario, podrán retirar los depósitos provisionales,

tan pronto como se haya efectuado la adjudicación.

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones aprobadas, previéndose que en caso de resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Valladolid 17 de Octubre de 1936.
—El Consejero Delegado, Manuel Martín.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con domicilio en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETINES OFICIALES* de las provincias de Valladolid y Palencia y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una casa en Valladolid, para la Caja de Previsión de Valladolid-Palencia, se compromete a tomar a su cargo la construcción de la misma, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, al tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el licitador a la ejecución de las obras, así como toda aquélla en que se añada alguna cláusula).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada ofi-

cio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a las admitidas como legales.

(Fecha y firma del proponente).

Juzgado Militar Eventual de la Plaza.—Palencia

Requisitoria

García Bejo, Amable, hijo de Felipe y de Josefa, natural de Barruelo, de estado casado, de oficio minero, de cuarenta y tres años de edad, estatura un metro setecientos, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz chata, boca regular, barba poblada y presenta en la frente una mancha debido al carbón de la mina; domiciliado últimamente en Guardo, procesado por el delito de insulto a la Fuerza armada, (artículo 255 del Código de Justicia Militar), comparecerá en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el presente periódico, ante el Juez militar, Comandante de Caballería, don José Pérez Olez, residente en Palencia, en el Palacio de la Diputación provincial, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

En Palencia a veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y seis. El Juez instructor, José Pérez Olez.

ADVERTENCIA

No se admitirán en esta Administración para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales y anuncios, que no vengán registradas y por conducto del Gobierno Civil.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PEGUARIAS

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Agosto de 1936

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
C. bacteridiano	Palencia	Palencia	Equina	2	1	2	1	2
Fiebre aftosa	Idem	Santa Cecilia	Ovina	200	50	50	2	200
Peste porcina	Idem	Palencia	Bobina	2	2	2	2	2
Tuberculosis	Baltanás	Baltanás	Idem	2	2	2	2	2
Viruela	Idem	Espinosa de Cerrato	Ovina	966	966	966	5	13
Idem	Idem	Hérmedes	Idem	28	500	510	5	13
Idem	Astudillo	Valbuena	Idem	70	70	70	70	70

Palencia 14 de Septiembre de 1936.—El Inspector provincial, F. Núñez.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cervera

Don julio García González, Auxiliar Recaudador de tributos del Estado de la zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y años que luego se dirán se ha dictado con fecha 6 de Octubre de 1936, la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en las diligencias de embargo y en el mandamiento de anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, excepto los que figuran en la diligencia de pagos del folio de este expediente, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de Noviembre, a las diez de su mañana y en el Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese al público esta providencia por medio de edictos en la casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Santibáñez de la Peña

RÚSTICA

Años de 1929 al 34

Nicasio Cajigal Petáz: Una finca en término de Aviñante, a dollaman Arroyal, linda S. Mariano Ruesga, N. vía hullera, M. y P. se ignora, de 6 celemines; valorada en 44 pesetas.

Otra en el mismo término, y pago de El Gatúñal, linda S. Avertano Santos, M. Santiago Rabanal, N. y P. se ignora, de una fanega; en 21'60

Andrés Cajigal Alcalde: Una tierra en término de Aviñante, a dollaman Matillas, linda S. Mariano Ruesga, M. egidos, P. y N. se ignora, de 6 celemines; en 18.

Otra en el mismo término, y pago de Matapardo, de 9 celemines, linda S. Jerónimo Lozano, M., P. y N. se ignora; en 32'40.

Otra en el mismo término, y pago de Las Comulias, de 11 celemines, linda N. herederos de Juan Cajigal, M. Jerónimo Lozano, S. y P. se ignora; en 39'60.

Otra en el mismo término, y pago de Las Traviesas, de 6 celemines,

linda S. Severino Merino, N. Gregorio Rabanal, M. y P. se ignora; en 21'60 pesetas.

Javier de Mier Alonso: Una finca en término de Aviñante, a dollaman Matillas, de 5 celemines, linda Sur Isauro Merino, M. Valentín Lozano y P. y N. se ignora; en 18.

Presidente Junta Aviñante: Una tierra en término de Aviñante, a dollaman Las Anedias, de 7 celemines, linda S. camino, M. Juan Cagigal, P. Artemio Villegas y N. se ignora; en 51'33.

Otra en el mismo término y pago de San Vicente, de fanega y media, linda S. Gabriel Diez, M. y P. cañada y N. Nicolás Vallejo; en 64'80.

Un prado en el mismo término y pago de Prado-Ceínero, de carro y medio de hierba, linda por todos los vientos con terreno Común; en 49'60.

Un prado en el mismo término y pago de El Soto, de medio carro, linda S., M. y N. Antonio Villegas y P. río; en 22.

Gregorio Rabanal Mier: Una tierra en término de Aviñante, al pago de Cotorra, de una fanega, linda Sur Angel Cagigal, P. Gabriel Diez y M. y P. se ignora; en 43'20.

Otra en el mismo término y pago, de 3 celemines, linda S. y N. Gabriel Diez y M. y P. se ignora; en 10'80 pesetas.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Campo, de 3 celemines, linda S. Julián Antón, P. Cirilo Merino y M. y N. se ignora; en 14'40.

Eleuterio Franco Calle: Una tierra en término de Cornón, a dollaman camino de Guardo, de 16 celemines, linda S. Miguel Rodríguez, M. camino y P. Santiago Vega; en 57'60.

Otra en el mismo término y pago de Vallejo del Medio, de 6 celemines, linda S. Miguel Rodríguez, Mediodía Brezal, P. Mariano García y N. camera; en 21'60.

Otra en el mismo término y pago de El Campo, de 2 celemines, linda S. Mariano García, M. y P. Calleja y N. Saturnino García; en 6'93.

Jerónimo Quijano: Una finca en término de Cornón, al pago de Martarredonda, de 6 celemines, linda S. Gregorio Lobato, M. Carmen Diez y P. valdío; en 21'60.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Páramo de Abajo, de 5 celemines, linda S. Felipe Rodríguez, M. Feliciano Salazar y N. Ildelfonso del Amo; en 18.

José Quijano Prieto: Una tierra y mata en término de Cornón, de 13 celemines, linda S. Francisco Herrero, M. Felipe Valbuena y P. Timoteo García; en 46'80.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Mata la Fuente, de 5 celemines, linda S. Matilde de la Red, M. y O. Francisco Herrero; en 18.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Lavadero, de 9 celemines, linda S. terreno común, M. Victor Alonso y O. Agustín Rodríguez, en 39'86 pesetas.

Lorenzo Villalba Luis: Una tierra en término de Intorcisa, a dollaman Piqueras, de 6 celemines, linda S. y M. Rufino Fraile, E. Isidoro Martín; en 44.

Otra en el mismo término a dollaman Las Nuevas, de 12 celemines, linda S. Pedro Revilla, M. Casimiro García, O. lindera, N. camino; en 43'20.

Otra en el mismo término y pago, de 6 celemines, linda S. Pantaleón Quijano, M. León Quijano, O. Jerónimo Cordero, N. Mariano de Celis; en 23'46.

Otra en el mismo término al pago de Cañada, de 2 celemines, linda Sur Ramón Hompanera, M. José Calle, N. y O. Tamera; en 14'66.

Justina Ledantes: Un prado en término de Intorcisa y pago de Fuente Velilla, de tres cuartos de carro, linda S. y P. Lorenzo Luis, M. Félix Prieto, N. Rufino Fraile; en 38'66.

Mariano Ledantes: Una tierra en término de Intorcisa, a dollaman Sombrío, de 6 celemines, linda Sur Lorenzo Luis, M. lindera, O. León Quijano, N. camino; en 18.

Luciano Ledantes: Una tierra en término de Intorcisa, a dollaman El Páramo, de 4 celemines, linda S. camino, M. y O. Jerónimo Cordero, M. Pedro Gutiérrez; en 14'40.

Pantaleón Quijano: Una tierra en término de Intorcisa y pago de La Varga, de 6 celemines, linda S. Celestina Baños, M. Felipe Rodríguez, O. León Quijano, N. tierras; en 21'60.

Pedro Cajigal Salinas: Una tierra en término de Las Heras, a dollaman Botear, de 3 celemines, linda S. Santos Pedrosa, M. Francisco Alcalde, Poniente Gervasio García, N. Isauro Merino; en 44.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Prao-Cascas, de 2 celemines, linda M. Ildelfonso Rabanal, P. Feliciano García; en 14'66.

Vicente Cajigal: Una finca en término de Viduerna a dollaman Las Tablas, de 6 celemines, linda S. Félix Vega, M. Eustaquio Martín, P. carretera, N. Domiciano Villacorta; en 21'60.

María Calvo Luis: Una tierra en término de Villaoliva a dollaman La Raza, de 5 celemines, linda S. Eugenio Luis, M., P. y N. Marcial Gala; en 18 pesetas.

Eleuterio Fernández García: Una tierra en término de Las Heras a dollaman Peral, de 6 celemines, linda S. Jacinto de Arriba, M. Clemente Villacorta, P. herederos de Marcelino Hompanera; en 21'60.

Ildelfonso García Mayordomo: Una tierra en término de Santibáñez a dollaman los Carcales, de 7 celemines, linda S. Benito Diez, M. José Alcalde, P. Manuel Rabanal, N. Nicolás del Amo; en 25'20.

Otra en dicho término y pago de Praobarrecho, de 3 celemines, linda S. Isauro Merino, M. Jerónimo García, P. Feliciano García y N. egidos; en 66.

Gervasio García Gutiérrez: Una tierra en término de Santibáñez a dollaman Matasalera, de 4 celemines, linda S. Braulio Liébana, M. Mariano Liébana, P. Francisco Alcalde y Norte Manuel Martín; en 14'40.

Otra en dicho término a dollaman el Pasaje, de 4 celemines, linda Sur Demetrio García, M. río, P. Agustín Alcalde y N. Isauro Merino; en 27'06.

Otra tierra en el mismo término, al pago de Campeja, de 4 celemines, linda S. y M. Isauro Merino, N. y P. Federico Mayordomo; en 14'40.

Antolín Luis Martínez: Una tierra en término de Las Heras, y pago de La Raza, de 5 celemines, linda S. y M. Laureano Luis, P. José del Amo y N. Aniceto Allende; en 18.

Una tierra en término de Las Heras, y pago a dollaman El Valle, de 7 celemines, linda S. Ildelfonso Mayordomo, Mediodía Benito Montes y P. Bonifacio Cagigal; en 25'20.

Laureano Luis Macho: Un prado en término de Santibáñez, a dollaman Botear, de medio carro, linda S. Feliciano García, M. Daniel Luis y P. Isauro Merino; en 36'66.

María Cruz Luis: Una tierra en término de Las Heras y pago a dollaman Santo Cristo, de 8 celemines, linda S. Jerónimo García, M. Sociedad Minas y N. Constantino Mata; en 28'80

Emiliano Alonso Allende: Una tierra en término de Muñeca, y pago a dollaman Abriga, de 5 celemines, linda S. y N. Angel Gala, M. Jerónimo García y P. egidos; en 18.

Ramón Hompanera: Una tierra en término de Muñeca, y pago a dollaman Las Meceras, de 14 celemines, linda S. Lorenzo Luis, M. José Luis y P. Lorenzo Luis; en 50'40.

Froilán Luis Martínez: Una tierra en término de Muñeca, y pago de La Longar, de 2 celemines, linda S. Angel Gala, M. Pelegrina Medina y P. Aquilino Luis; en 27.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Rabanal, de 7 celemines, linda S. Teófilo Luis, M. Rufino Fraile, P. arroyo y N. Pablo Paris; en 51'33 pesetas.

Otra en el mismo término, y pago a dollaman Valbuena, de 4 celemines, linda S. Fernando Mayordomo, M. vía, P. Lorenzo Martín y N. Aquilino Vega; en 40'30.

María Cruz Luis: Una tierra en término de Muñeca, a dollaman Majalastieras, de 3 celemines, linda Sur José Luis, N. el mismo y M. camino; en 10'80.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Matavillalaco, de 2 celemines, linda S. Santos Fraile, Mediodía Amancio Allende y P. Rufino Luis; en 6'93.

Bárbara Tejerina: Una tierra en término de Muñeca y pago a dollaman Barrio, de 5 celemines, linda S. Felipe Loma, M. Gregoria Torre, P. camino y N. Isaias Luis; en 36'66.

Pedro Alonso Martín: Una tierra en término de Pino, a dollaman Lo-

manilla, de 2 celemines, linda S. Cándido Arto, M. Antolín Rebanal, Poniente Félix Calle y N. arroyo; en 6'93

Otra en el mismo término y pago a dollaman Suertes Nuevas, de 3 celemines, linda S. y P. Luisa Pérez, M. y N. camino; en 10'80.

Vicente Martín Quijano: Una tierra en término de Viduerna, a dollaman Escudillas, de 2 celemines, linda Sur camino, M. Niconedes Rabanal, Poniente carretera y N. Benito García; en 19'73.

Luisa Pérez: Una tierra en término de Pino, a dollaman La Cotorra, de 6 celemines, linda S. Bernardino Arto, M. Eugenio Martín, P. Pascual García y N. Antolín Rabanal; en 21'60

Otra en el mismo término y pago a dollaman Llano, de 6 celemines, linda S. monte, M. Pedro Pastor, Poniente Valeriano Martín y N. Angel Merino; en 10'80.

Manuel del Amo Alcalde: Una tierra en término de Santibáñez, y pago a dollaman Carreruja, de 6 celemines, linda S. Pascual del Amo, Mediodía carretera y P. Antolín Rabanal; en 21'60.

Otra en el mismo término y pago, de 6 celemines, linda por todos los aires terrenos del Común; en 21'60.

Un prado en término de Pino, a dollaman Soles, de un cuarto carro, linda S. Pedro del Amo, M. y P. Antolín Rabanal y N. Juan Santos; en 14'66 pesetas.

Otro prado en el mismo término y pago, de un cuarto carro, linda Sur Victoriano de Arriba, M. y P. Laurentino Mayordomo y N. Valentín Liébana; en 7'33.

Apolinar García Cagigal: Una tierra en término de Las Heras y pago a dollaman Alto Morterón, de 6 celemines, linda S. Ruperto Rebanal, M. Francisco Macho y N. Eleuterio Merino; en 21'60.

Otra en el mismo término, a dollaman Morterón, de 3 celemines, linda S., M. y N. Eleuterio Merino, y P. Santos Pedrosa; en 10'80.

Mariano Liébana: Una tierra en término de Santibáñez, a dollaman Valcárcel, de 2 celemines, linda Sur María García, M. María del Amo y P. Manuel Alcalde; en 6'93.

Otra en el mismo término a dollaman Corrillos, de 6 celemines, linda S. camino, P. y M. baldíos; en 21'60

Otra en el mismo término y pago, a dollaman Campillo, de 4 celemines, linda S. y M. baldíos, P. Isauro Merino; en 14'40.

Isauro Merino: Una tierra en término de Santibáñez a dollaman El Otero, de una fanega, linda S. José de Cós, M. Eleuterio Merino, P. y N. Nicolás del Amo; en 43'20.

Otra en el mismo término y pago, a dollaman Canepejas, de 59 celemines, linda S. Dionisio Diez, M. Felisa Macho, P. José Alcalde, N. Benito Diez; en 213'06.

Otra en el mismo término y pago, a dollaman Solana, de 2 fanegas, lin-

da S. Benito Diez, M. Félix Calle, P. Cándido Liébana, N. camino; en 86'40 pesetas.

Pablo Bustamante: Una tierra en término de Tarilonte, y pago a dollaman Villaluenga, de 6 celemines, linda S. Mariano Salvador, M. Antonio González, P. Pedro Martín, N. Victoriano Vallejo; en 21'60.

Emiliano Villacorta: Una tierra en término de Tarilonte, a dollaman Narel, de 7 celemines, linda S. José de Celis, N. Mateo Ramos; en 72'26

Otra en el mismo término de Tarilonte, y pago a dollaman Camino del Soto, de 4 celemines, linda S. egidos, M., P. y N. vía hullera; en 13'73.

Otra en el mismo término, a dollaman Corredoria, de 8 celemines, linda S. Martín González, M. egidos, P. Manuel Calvo, N. Pedro Martín; en 28'80.

Una mata en el mismo término y sitio Fuentujano, de 6 celemines, linda S. egidos, M. José de Celis, P. Nicolás González, N. Estanislao Calvo; en 21'60.

Balbina de Arriba: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Valdeprado, de 6 celemines, linda S. camino, N. Juan García, P. Anacleto de Paz; en 21'60.

Joaquín Cajigal: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Corralastros, de 3 celemines, linda S. Cipriano Román, M. Pedro González, P. y N. Mariano de Arriba; en 22 pesetas.

Pedro Diez: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Majugal, de 7 celemines, linda S., P. y N. Eustaquio González; en 51'33.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Ragón, de 3 celemines, linda S. Juan González, M. Froilán González; en 10'80.

Bernardino Francés García: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Matavilla, de una fanega, linda S. Pedro González y P. Rafael Garrido; en 50'40.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Ambos Oteros, de 4 celemines, linda S. valdíos, M. Serafín González y N. Basilio González; en 14'40 pesetas.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Solanas, de 6 celemines, linda S. y M. Eustasio González, P. y E. Juan García; en 21'60.

Agustín García: Una tierra en término de Velilla, de 5 celemines, linda S. camino, M. Eusebio Macho y Poniente río; en 36'66.

Presidente Junta Velilla: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman el Cementerio, de 7 celemines, linda S. y M. camino, P. Anastasia Vallejo y N. lindera; en 25'20.

Román González: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Tamarones, de 3 celemines, linda Sur valdío, M. Mariano de Arriba, P. Manuel Calvo y N. Dionisio Román; en 10'80.

Eustaquio Martín: Una tierra en

término de Velilla y pago a dollaman Reguera, de 10 celemines, linda Sur Mateo Villacorta, M. carretera, Poniente Pablo Martín y N. Angel Merino; en 35.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Páramo, de 6 celemines, linda S. común, M. José Pedrosa, P. y N. Domiciano Villacorta; en 21'60

Mónica Puebla Villalba: Una tierra en término de Viduerna y pago a dollaman Moral, de 7 celemines, linda S. Mariano, M. Jerónimo Cordero, P. Mariano de Celis y N. camino; en 24'93.

Otra en el mismo término a La Canal, de 27 celemines, linda S., M. y P. camino y N. Aniceto Allende; en 93'60 pesetas.

Evaristo Rebanal: Una tierra en término de Viduerna y pago a dollaman Páramo, de 2 celemines, linda S. Monte, M. Mateo Villacorta y P. y N. monte; en 21'60.

Julián Rodríguez: Una tierra en término de Viduerna y pago del Carpín del Montero, linda S. Antonio Villegas, M. Antonio Zumaque, P. Plácido Mayordomo y N. Primo Casares; en 21'60 pesetas.

Dionisio Román: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Campejas, de 5 celemines, linda S. y M. Bernardino Francés y P. Simón Diez; en 18.

Domiciano Villacorta: Una tierra en término de Viduerna, a dollaman Páramo, de 11 celemines, linda Sur Gorgonio Barreda, M. Vicente Guzmán, P. María Heras y N. Emiliano Villacorta; en 39'60.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Valdeón, de 7 celemines, linda S. arroyo, M. Robustiano Calle, P. Benito García, N. Enrique Varón; en 25'20.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Zarza, de 5 celemines, linda S. Valentín Liébana, M. Benito García, P. y N. Común; en 18.

Otra en el mismo término y pago, de 8 celemines, linda por todos los vientos terreno del Común; en 28'80

Bernardo Valle Antón: Una tierra en término de Viduerna y pago a dollaman Matalobera, de 11 celemines, linda S. Cruz Luis, M. Benito García, P. Inés Rodríguez, N. José Pedrosa; en 39'60.

Enrique Varón Fraile: Una tierra en término de Viduerna a dollaman Fuente, de 13 celemines, linda S. Valentín Liébana, M. Común, P. Laureano Mayordomo, N. Arroyo; en 46'80.

Una tierra en término de Viduerna y pago a dollaman Valdipueblo, de 4 celemines, linda S. Pascual García, M. Arroyo, P. Florinda Colmenares, N. Benito García; en 14'40.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Varga, de 5 celemines, linda S. Segunda García, M. Común, N. arroyo; en 18.

Justo Diez: Una tierra en término de Villafria a dollaman Carpín del

Orquera, de 10 celemines, S. Ruperto Macho, M. herederos Juan Macho, P. Félix Merino, N. Teodosia Bravo; en 36.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Cotillas, de 4 celemines, linda S. Pedro Aguilar, M., P. y Norte, camino; en 14'40.

Otra en el mismo término, pago a dollaman Vallejos, de una fanega, linda S. y M. Venancio Proaño, M. Angel Proaño, P. Pascual Rodríguez; en 43'20

Teodoro Guzmán: Una tierra en término de Cornón, a dollaman Matalobera, de 12 celemines, linda S. y M. Segunda García, P. Pedro Loma, y N. Mariano García; en 43'20.

Mariano Macho: Una tierra en término de Villafria a dollaman La Mata, de 5 celemines, linda S. Andrés Macho, M. y P. Alejandro Macho en 18.

Una tierra en término de Villafria, a dollaman Varguila, de 4 celemines, linda S. Petra Ayuso, M. Emeterio Casares, P. y N. Angel Cuesta; en 14'40.

Tomás Alcalde: Una tierra en término de Tarilonte a dollaman Barriales, de 5 celemines, linda S. Gregorio Villalba, M. Soto, P. Jerónimo Ramos, N. camino; en 18.

Delfina Alcalde: Una finca en término de Villabeto, de 11 celemines, linda S. Pedro del Valle, M. Antolín Peral, P. Juan Campillo y N. Valdío; en 41'46.

Félix de Arriba: Una tierra en término de Villabeto, y pago a dollaman Pedregales, de 10 celemines, linda S. y P. Valdío, M. Fidel Villacorta y N. Fausto París; en 36.

Otra en el mismo término y pago a dollaman El Brezal, de 7 celemines, linda S. Juan Calvo, M. Toribio Peláz, P. Camera y N. Prudencio Diez; en 27'06.

Pío Martín: Una tierra en término de Villabeto, y pago de Borbojón, de 9 celemines, linda S. Claudio Baños, M. Víctor del Valle, P. camino y N. Juan Campillo; en 132.

Fausta Baños: Una tierra en término de Villabeto, y pago de La Lobera, de 3 celemines, linda S. Pedro Macho, M. Félix de Arriba y P. Pedro del Valle; en 10'80.

Germán Renedo: Una tierra en término de Aviñante, al pago de Cerrilla, de 6 celemines, linda S. Gabriel Diez, M. Ildelfonso Mayordomo y N. Timoteo García; en 21'60.

Pedro Valle Arriba: Una tierra en término de Villabeto, y pago de Avellanares, de 8 celemines, linda S. Felipe de Arriba, M. camino, P. Máximo Calvo y N. Victor del Valle; en 28'80.

Otra en el mismo término y pago a dollaman el Valle, de 6 celemines, linda S. Domingo Villalba, M. camino y P. Máximo Calvo; en 21'60.

Otra en el mismo término, pago de Cabezos, de 6 celemines, linda S. Petra Matín, M. Félix Villalba y N. Agapito M.; en 21'60.

Claudio del Valle Villalba: Una tierra en término de Villaibeto, a dollaman La Presa, de 4 celemines, linda S. Declarante, M. y N. Pedro Martín y P. río; en 14'40.

Aniceto Allende: Una finca en término de Villanueva, de 9 celemines, linda S. terreno de San Pedro, M. Andrés Allende, P. Mariano Diez y N. Sergio del Amo; en 25'20.

Mariano Diez: Una tierra en término de Villanueva, y pago a dollaman Las Nuevas, de 7 celemines, linda S. Mariano Gutiérrez, M., P. y N. se ignora; en 25'20.

Otra tierra en término de Villanueva, a dollaman Camino, de 3 celemines, linda S. León Quijano, M. y P. Marciano García; en 10'80.

Sabina Luis: Una tierra en término de Villanueva, y pago de la Reguera, de 2 celemines, linda S. Saturnino Luis, M. monte, P. María Nieves García y N. Saturno; en 6'93.

Aquilino Luis: Un prado en término de Muñeca y pago de Vallecampo, de un cuarto de carro, linda Sur Aquilino Luis, P. Isidoro Mayordomo y P. Pedro Allende; en 12'93.

David Luis García: Una tierra en término de Villanueva y pago San Pedro, de 2 celemines, linda S. Casimiro García, P. Saturnino Santos, N. y M. se ignora; en 14'66.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Las Nuevas, de 2 celemines, linda S. y M. Dionisio Liébana y P. Pedro Gutiérrez; en 6'93.

Otro en el mismo término y pago a dollaman Reguera, de 5 celemines, linda S. Celedonio Calle, M. Saturnino Luis, P. valdío y N. Simón del Amo; en 18.

Eugenio Luis: Una tierra en término de Villanueva y pago de La Loma, de 3 celemines, linda S. Andrés Allende, N. Clemente Luis, P. y Norte Pedro Luis; en 10'80.

Fausto Martín: Una tierra en término de Villanueva y pago de Reguera, de una fanega, linda S. Pedro Luis, M. valdío y P. Andrés Allende; en 43'20.

José Ruiz Calle: Un huerto en término de Villanueva y pago a dollaman La Cueva, de 3 celemines, linda S. Sergio del Amo, M. Mariano Gutiérrez, P. y N. vía hullera; en 66.

Mariano Lombraña Vega: Una tierra en término de Villaoliva, a dollaman Valdemacrino, de 4 celemines, linda S. Miguel Martín, M. herederos de Braulio Rivera y P. valdío; en 14'40.

Otra en el mismo término y sitio a dollaman Fuente los Cantos, de 8 celemines, linda S. Andrés Loma, M. Dionisio Liébana y P. Pedro Loma; en 28'80.

Timoteo García Diez: Una tierra en término de Villaoliva y pago de Barcenilla, de 2 cuartillos, linda Sur Alejandro Merino, M. Dionisio Martín y N. Melchor Baños; en 11'06.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Sotillo, de 4 celemines,

linda S. lintera, M. Mariano Lombraña, P. valdío y N. Florentino Colmenares; en 14'40.

Francisca Martín: Una tierra en término de Villaoliva y pago San Pedro, de 5 celemines, linda S. Cesáreo Prieto, M. Domingo Loma, P. lintera y N. Isidro Martín; en 18.

Maximiliano Martín: Una tierra en término de Villaoliva, a dollaman El Campillo, de una fanega, linda Sur Dionisio Martín, M. Camera, P. Antonio Martín y N. regadera; en 45'06.

Jacinto Varela: Una tierra en término de Villaoliva y pago de San Pedro, de 6 celemines, linda S. Cayo Luis, M. camino, P. Basilio Loma y N. Simón del Amo; en 21'60.

Otra en el mismo término, y pago a dollaman Valdilejas, de 6 celemines, linda S. egidos, M. Feliciano Proaño, P. y N. Francisco Herrero; en 21'60.

Angel Conde Laso: Una tierra en término de Aviñante, a dollaman Salcedillo, de 6 celemines, linda Sur montes, M. Antolín Rebanal y P. Telesforo Lozano; en 21'60.

Otra en término de Velilla, de 4 celemines, linda S. Rafael González, M. Juan García, P. Benito Montes y N. camino; en 14'40.

Alfredo Castaño: Una finca en término de Villaverde a Entre-Lastras, de 5 celemines, linda S. camera, Mediodía Dorotea Alcalde, P. Emerenciana Santos y N. Angel Conde, en 18 pesetas.

Eusebio Merino Vallejo: Una tierra en término de Villaverde, a dollaman Peral, de 4 celemines, linda S. Pedro del Amo, M. Victoriano Barreda y P. Teodoro Alcalde; en 33'06.

Severino Merino: Una tierra en término de Villaverde, a dollaman Valles de Cortinas, de 4 celemines, linda S. Jesús Merino, M. Pedro Aguilar y P. Gregorio Rabanal; en 14'40.

Arsenio Merino: Una tierra en término de Tarilonte, de 9 celemines, linda S. y M. valdío, P. Francisco Rodríguez y N. Mariano Salvador; en 32'40.

Macario Proaño: Un prado en Villaverde y pago a dollaman Palacio, de un cuarto carro, linda S. y M. Pedro del Amo, P. Juan García y Norte Pedro Merino; en 14'66.

Otra en el mismo término, y pago a dollaman Vallejos, de un cuarto carro, linda S. y M. Félix Bustamante, P. y N. Eulogio Merino; en 12'93.

María Ramos: Una tierra en término de Villaverde, y pago a dollaman Palomero, de 3 celemines, linda Sur Agapito García, M. valdío y N. Agapito García; en 10'80.

Petra Revilla: Una huerta en término de Villaverde, a dollaman Vallejo, de un cuarto carro, linda S. Eulogio Merino, P. cárcavo y M. Celestino Lozano; en 12'93.

Una tierra en el mismo término, a dollaman Cavadas, de 5 celemines, linda S. Mateo Alcalde, M. y P. valdío y M. Máximo Gómez; en 18.

Joaquín Cajigal Heras: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman Cabadas, de 9 celemines, linda S. Agustín García, M. Eusebio Macho, P. Alejandro Macho, N. Eustasio González; en 32'40.

Pío de la Hera: Una tierra en término de Santibáñez, y pago a dollaman Santa María, de 4 celemines, linda S. y M. Isauro Merino y Poniente Fructuoso Merino; en 14'40.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Pradillo, de 4 celemines, linda S. Nicolás del Amo, M. Micaela Luis; en 14'40.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Avellanos, de sels celemines, linda S. Valdíos, M. Marcelina Calle; en 25'20.

Otra en el mismo término y pago donde llaman Las Neveras, de 4 celemines, linda S. camino, M. Fructuoso Merino; en 14'40.

Mariano Pelaz González: Una tierra en término de Velilla y pago a dollaman San Cosme, de 1 fanega, linda y S. y N. camino, M. Lastra y P. sendera; en 73'06.

Jacinto Pelaz García: Un prado en término de Velilla, y pago a Las Campejas, de un cuarto de carro, linda S. Cipriano Román, M. herederos de Romualdo González; en 12'93.

Benito Pelaz: Un prado a dollaman Valdillera, de un cuarto de carro, linda S. Valdío, M. Venancio Salvador, P. arroyo y N. Alejandro Macho; en 29'33.

Venancio Salvador: Una tierra en término de Villafria, y pago a dollaman Vallejo, de 3 celemines, linda S. Fidel Macho, M. Angel Proaño, P. Justo Diez y N. Venancio Proaño; en 10'20.

Moisés Rebanal: Una finca en término de Las Heras, y pago a dollaman El Parage, de 4 celemines, linda S. Gerardo Hernando, M. Gervasio Mayordomo y P. Crisantos Luis; en 33'06.

Cándido Revilla: Un prado en término de Viduerna, a dollaman Egidos, de 20 celemines y medio carro, linda S. carretera, M. Pedro, P. Común y N. Luis Calvo; en 91'06.

José de Cós: Una tierra en término de Santibáñez, a dollaman Valdoabuella, de 8 celemines, linda S. Santos Pedrosa, M. Gerardo Hompanera, P. Isauro Merino y N. Eleuterio Merino; en 28'80.

Teótico Calle: Un prado en término de Intorcisa, a dollaman Pragoniello, de un carro, linda S. José Luis, M. Lorenzo Luis, P. terreno de Guardo y N. Frollán Luis; en 58'66.

Narciso Fernández: Una tierra en término de Muñeca, y pago a dollaman Casas quemadas, de 5 celemines, linda S. Santos Fraile, M. Facundo Mayordomo y N. Mariano Osorio; en 19'40.

Mariano García: Una tierra en término de Villalbeto, a dollaman Aguarrecio, de 3 celemines, linda S. Nicasio Mata, M. y P. río y N. Pascual del Amo; en 44.

Otra en el mismo término y pago a dollaman Las Cuestas, de 5 celemines, linda S. Pedro Martín, M. Saturnino Peral, P. valdío y N. Pedro Cosgaya; en 18.

Saturnino González: Una tierra en término de Cornón, a dollaman Dijuero, de 9 celemines, linda S. Feliciano Salazar, P. Porfirio Luis, Norte Gregorio Lobato y S. lintera; en 32'40.

Una tierra en el mismo término y pago a dollaman Trasloma, de 6 celemines, linda S. lintera, M. Nicasio Cuesta, P. monte y N. Felipe Rodríguez; en 21'60.

Julia Gómez: Un prado en término de Villanueva, a dollaman Valdeperal, de carro y cuarto, linda Sur Sergio del Amo, M. camino, P. y N. Sergio del Amo; en 64'26.

Eugenio Luis: Una tierra en término de Intorcisa, de 9 celemines, linda S. Lorenzo Luis, P. José Luis, a la Brezosa; en 21'53.

Eugenio Menéndez: Una tierra en término de Tarilonte y pago a dollaman El Otero, de 17 celemines, linda S. José González, M. y P. valdío y N. Manuel Calvo; en 61'20.

Rafael Palacios: Una tierra en término de Aviñante y pago a dollaman Cerrillo, de 12 celemines, linda Sur Adrián Alonso, M. Manuel Rabanal, P. Jerónimo Lozano y N. Gregorio Calle; en 43'20.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intente rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Santibáñez de la Peña 9 de Octubre de 1936.—Julio García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 502

Frechilla

Don César Aparicio y de Santiago, Juez de primera instancia de la villa de Frechilla y su partido

Por el presente hago saber: Que ante dicho Juzgado se tramita a instancia de doña Inocencia Martín Segoviano, expediente sobre declara-

ción de ausencia de su hermano de doble vínculo Gregorio Martín Segoviano, solicitándose también por aquélla, la administración de los bienes de éste; y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por segunda vez al ausente don Gregorio Martín Segoviano, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; previniéndose a los que se crean con mejor derecho que la solicitante, deberán comparecer dentro del término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Junta de Defensa Nacional de España, con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Frechilla a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—César Aparicio y de Santiago. —El Secretario judicial, Benito Fernández.

Herrera de Pisuerga

EDICTO

Don Braulio Arroyo Arroyo, Juez municipal de Herrera de Pisuerga.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de don Dimas Salvador Zurita, de esta vecindad, contra doña Rosalía Castrillo, viuda de don Quirino Hernando, vecina de Respenda de la Peña, sobre pago de mil pesetas, se ha acordado sacar a primera subasta los bienes siguientes, de la propiedad de dicha doña Rosalía Castrillo y que son los siguientes:

1.º Un carro de varas, en buen uso, para dos caballerías; tasado en seiscientas pesetas.

2.º Otro carro más usado e inferior, también de varas; tasado en cien pesetas.

3.º Un macho de unas siete cuartas de talla, ya cerrado, pelo negro; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

4.º Dos bocoyes de unos cuarenta cántaras de cabida cada uno; tasados en ciento cincuenta pesetas.

5.º Una zafra para aceite de unas cuarenta a cincuenta arrobas de cabida; tasada en cincuenta pesetas.

6.º Una pipa para vino de unas quince cántaras de cabida; tasada en treinta y cinco pesetas.

7.º Otra de la misma cabida; tasada en treinta y cinco pesetas.

Que en total suman la cantidad de mil doscientas veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el de Respenda de la Peña, el día cinco de Noviembre próximo y su hora de las doce de la mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar el diez por ciento en la mesa del Juzgado y que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Herrera de Pisuerga a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Braulio Arroyo.—P. S. M.: El Secretario, Laureano Brezosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Itero Seco

Parte real

D. Agustín Calle González.
D. Emiliano Santos Viejo.
D. Daniel González Hoz.
D. Ricardo García.

Parte personal

D. Julián de la Fuente Gutiérrez.
D. Marcelino de la Fuente Gutiérrez.
D. Dionisio López del Río.

Arconada

Parte real

D. José González Rodríguez.
D. Antonio Ruiz Magdaleno.
D. Constanancio Payo Ruiz.
D. Eustasio Blanco Santiago.

Parte personal

D. Marciano Payo Revilla.
D. Jesús Gutiérrez Cortijo.
D. Mauro Garrachón Ortega.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1937, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Villanueva de Valdavia.
Palenzuela.
Villalcón.
Torremormojón.
Gozón de Ucieza.
Villada.
Calzadilla de la Cueva.
San Román de la Cuba.
Santillana de Campos.
Autillo de Campos.
Abarca de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1937, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Ayuntamientos que se citan

Piña de Campos.
Monzón de Campos.
Vergaño.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan

Prádanos de Ojeda.—1935.
Mazuecos de Valdeginete.—1930 al 1935.

Formada la matrícula industrial para el año 1937, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Palenzuela.
Frómista.
Pozuelos del Rey.
Pedrosa de la Vega.
Villota del Duque.
Población de Campos.
Lavid de Ojeda.
Autillo de Campos.
Villalga.
Amusco.
Piña de Campos.
Soto de Cerrato.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1937 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Villota del Duque.
San Román de la Cuba.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1937, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan

Torremormojón.
Villabasta.
Santillana de Campos.
Fresno del Río.
Pozuelos del Rey.
Autillo de Campos.
Abarca de Campos.
Baquerín de Campos.
Triollo.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1937, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Lantadilla.
Gozán de Ucieza.
Monzón de Campos.
Palenzuela.
Pedrosa de la Vega.
Villota del Duque.
Villamuriel de Cerrato.
Autillo de Campos.
Villafrauel.
Vergaño.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1937; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Palenzuela.
Cevico Navero.
Autillo de Campos.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se ofrece de Auxiliar de Juzgados de instrucción y municipales, Oficial de Escribanía, con título y competencia.

Informes: E. Ramón Alvarez, en Andosilla (provincia de Navarra) del Movimiento Salvador.